



**baliabideak**  
material de aprendizaje



# ¿Chalés en el campo de tiro?

Jacinto Gil Rodríguez

**Cuaderno del estudiante**

IKD baliabideak 2 (2011)

---

---

## **“¿CHALÉS EN EL CAMPO DE TIRO?”**

El 8 de mayo de 1997, Conrado Rodríguez-López Braun, economista y empresario, se enteró de que el Ministerio de Defensa había vendido a una Cooperativa de Viviendas, por 233.738.000 pesetas (1.500.000 euros), la Parcela conocida como Batería de los Moriscos (170.050 metros cuadrados) de la base de Hoya Fría (Tenerife - Islas Canarias - España). La noticia le sobresaltó, porque los referidos terrenos fueron donados por el hermano de su padre al General Franco, durante la Guerra Civil (1936-1939) y para usos militares. Acto seguido tomó la decisión de hacer lo posible para evitar ese enriquecimiento. Contactó con sus dos hermanos, Ana y Álvaro, y, de consuno, solicitaron Dictamen en Derecho al Bufete tinerfeño ‘Abogados Asociados, Viera y Clavijo’. Querían saber las posibilidades y el modo de recuperar siquiera los terrenos del campo de tiro convertidos en chalés.

### **Rebelión militar y economía de guerra**

El 17 de julio de 1936, víspera de la sublevación militar que dio comienzo a la Guerra Civil española, Francisco Franco Bahamonde, general de división y comandante militar de las Islas Canarias, dejó su cuartel general en Santa Cruz de Tenerife, para acudir al entierro del general Balmes [A<sup>1</sup>] en las Palmas y, esa misma noche, declaró el Estado de Guerra en todo el archipiélago. La mañana del 18 de julio voló hasta Tetuán (Marruecos), a bordo de un bimotor de Havilland D.H.89 Dragon Rapide, para ponerse al frente del ejército de África, que resultaría determinante en la resolución de la contienda a favor de los militares rebeldes.

Francisco Franco, ya Generalísimo, acabó firmando, en Burgos (España), el 1º de abril de 1939, el último parte de la Guerra Civil española en el que proclamó la victoria de las tropas nacionales y la terminación de la guerra.

Durante la guerra y para financiar los gastos asociados al conflicto, ambos bandos echaron mano de ‘medidas de urgencia’ (Pons Brias, 2006). Por el lado republicano se acudió a moratorias, bloqueo de capitales, así como a la incautación y la requisa de metales preciosos, joyas y monedas, sin que la denominada Caja de Reparaciones de Daños y Perjuicios de la guerra, que se ocupó de la administración de los bienes incautados, lograra sujetar a procedimiento todas las intervenciones. También la Hacienda de los rebeldes recurrió al bloqueo de cuentas, a la incautación de bienes muebles e inmuebles y a la denominada e incuantificable ‘Suscripción Nacional’, esto es, a la recogida de joyas y alhajas, cuestaciones, donaciones y otras formas de recaudación a favor de la causa.

En el bando de los vencedores un capítulo importante de las incautaciones se fundamentó en la Ley de Responsabilidades Políticas [A<sup>2</sup>], sin perjuicio del correspondiente a los modos seudovoluntarios en forma de cesiones, ventas por precios irrealistas, donaciones institucionales directas o mediante suscripción popular forzosa [A<sup>3</sup>].

## La fortuna y la herencia del naviero

Álvaro Rodríguez López (el donante, 1885-1958) se había hecho cargo del negocio familiar fundado por su padre y llegó a ser el mayor naviero de Canarias en la primera mitad del siglo XX, manteniendo líneas regulares con la Península y el norte de África. Su empresa consignataria, con sede en el puerto de la capital tinerfeña, representaba a los armadores noruegos Otto Thoresen y Fred Olsen.

En 1948 fundó con su hermano Conrado la Naviera Frutera Canaria, en sociedad con José Luis de Aznar y Zavala. Por lo demás, don Álvaro ofreció repetidas muestras de altruismo como la donación de su antiguo domicilio, para la instalación de la Casa Cuna, o los terrenos del cementerio de Santa Lastenia (ubicado al sur de la capital, entre Santa Cruz de Tenerife y el sitio de Hoya Fría), que le valieron el reconocimiento con la Cruz de la Beneficencia [A<sup>4</sup>].

Siendo así que Álvaro Rodríguez López carecía de descendencia directa, la dirección del negocio familiar fue asumida por el economista Álvaro Rodríguez-López Braun, hijo mayor de su hermano Conrado. Finalmente, el propio Álvaro Rodríguez López otorgó testamento cerrado ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Lorenzo Martínez Fuset, y falleció, en estado de soltería y carente de herederos forzosos, el día 8 de agosto de 1958. La apertura del testamento tuvo lugar en expediente de jurisdicción voluntaria ante el Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Santa Cruz (expediente núm. 186/1958), resultado nombrado heredero universal el hermano y socio del *de cuius*, Conrado Rodríguez López.

Por su parte, el propio heredero, Conrado Rodríguez López, falleció el 9 de noviembre de 1976, habiendo otorgado testamento abierto el 27 de mayo de 1974 ante el notario de Santa Cruz, José Manuel Pérez López, en el que instituyó herederos a sus tres hijos, Álvaro, Ana y Conrado Rodríguez-López Braun.

## La fuga del anarquista y la represalia al diputado radical

Rubens Marichal López (el represaliado, 1890-1949) era primo hermano del propio donante y había sido consejero del Cabildo Insular de Tenerife [A<sup>5</sup>] desde 1922 a 1924, resultó elegido diputado por el Partido Radical en 1933 [A<sup>6</sup>] y fue nombrado subsecretario de la Marina Mercante en 1934.

El 20 de octubre de 1936 fue condenado a pagar 20.000 pesetas por ayudar a escapar (financiando un velero que le llevara de Tenerife a África) a Antonio Vidal Arabí, destacado anarquista canario sospechoso de participar en el intento de asesinar a Franco para frustrar el alzamiento y que pretendía solicitar a las autoridades republicanas el envío de la Armada para recuperar Canarias de manos de los militares rebeldes<sup>1</sup>.

A resultas de la condena, Rubens Marichal debió afrontar una larga estancia en la cárcel, primero en Fyffes [A<sup>7</sup>] y, a partir del 1 de febrero de 1937, en los barcos requisados a su primo-hermano Álvaro Rodríguez López, que se utilizaron como cárceles flotantes. Cayó gravemente enfermo de un enfisema pulmonar.

El coronel José Rodrigo Vallabriga, muy amigo de la familia Rodríguez López, ofreció la posibilidad de llegar a un arreglo en el que se contemplaba la donación, por parte del naviero, de dos fincas sitas en Hoya Fría y de 'valor' equivalente al de la multa, en

<sup>1</sup> Texto de la condena en la publicación anarquista *La Aurora Intermitente* (aurorafundacion.org, 2009)

descargo del ‘intento de traición a la patria’ que estaba purgando Rubens Marichal.

Formalizada la cesión de Hoya Fría, quedó libre el insigne político tinerfeño [A<sup>8</sup>] y optó por dedicarse a la actividad empresarial en los negocios de la familia. Rubens Marichal fue agente de venta al por mayor de alcoholes y aguardientes, concesionario exclusivo del agua *Fachinge*, la cerveza negra *Koestriz* y la ginebra *Bols*.

### **El apoderamiento para donar y la donación fallida**

El 1 de febrero de 1937, Álvaro Rodríguez López otorgó escritura de apoderamiento especial a favor del propio Coronel de Ingenieros, José Rodrigo Vallabriga, para que formalizara en su nombre la donación apalabrada en relación con dos trozos de terreno segregados de otra finca mayor, denominada Hoya Fría y que el donante había comprado el 3 de julio de 1922. Los terrenos segregados al efecto representaban 470.200 metros cuadrados y se valoraron en 22.188 pesetas (133,35 €).

El referido poder notarial concretaba el encargo señalando que los bienes que iban a ser objeto de la liberalidad del donante ya habían sido «cedidos gratuitamente al Ejército Nacional, para Campamento de Instrucción y Tiro» y que se había «decidido ahora que la cesión gratuita del uso se convierta en donación del dominio a favor de Su Excelencia el Jefe del Estado, el Glorioso Generalísimo Franco, para que éste destine los terrenos donados a los fines o servicios del Estado que mejor convengan según su libérrimo criterio, con el deseo, caso de ser por el Jefe aceptado, de que al terreno se le denomine ‘Campo del General Franco’, para contribuir con ello a perpetuar su memoria».

En uso de ese poder, el día 11 de febrero de 1937, el susodicho coronel otorgó la correspondiente escritura pública de donación y, cumpliendo la voluntad de su mandante, «dona a Su Excelencia el Jefe del Estado Generalísimo Franco, como tal Jefe del Estado, los dos trozos de terreno segregados... para que los destine a los fines o servicios del Estado que mejor estime... que por aceptación del donatario el campo que resulte de los terrenos donados se denominará ‘General Franco’». Como representante del donatario y aceptante, compareció el General don Ángel Dolla Lahoz, anterior Comandante Militar de Canarias [A<sup>9</sup>].

La intervención irregular de dicho General, por haber cesado previamente en el indicado destino y no ostentar particularmente expresa representación del Jefe del Estado, hizo que hubiera de otorgarse una nueva escritura de donación de los mismos terrenos.

### **Donación y agradecimiento personal del donante**

La nueva escritura se otorgó el día 5 de marzo de 1937 y en ella intervino personalmente Álvaro Rodríguez López, como donante, y el nuevo Comandante general de Canarias, en representación del Jefe del Estado, para aceptar la donación.

En el apartado quinto de aquella escritura, don Álvaro «otorga: que ratificando, como ratifica, la escritura de donación que otorgó su mandatario, a favor de Su Excelencia el Jefe del Estado... quiere consignar su agradecimiento porque se le haya aceptado la donación reducida a los dos expresados trozos por ser los únicos estimados como necesarios para el Campamento y Campo de Instrucción y de Tiro a que han sido destinados, y por haberse aceptado que el mismo lleve el nombre del glorioso Generalísimo Franco».

Por su parte, el representante del donatario, General Comandante Militar de Canarias,

en funciones de su cargo y además por comunicaciones dirigidas a esta Comandancia y personalmente al compareciente por Su Excelencia el Jefe del Estado, y por su orden, manifestó –apartado sexto de la escritura- que «acepta la donación... con el fin de destinar los terrenos... bajo la denominación de ‘Campo del General Franco’, al Ramo de Guerra y al objeto indicado...».

Finalmente, los terrenos donados fueron inscritos en el Registro de la Propiedad el 6 de agosto de 1971, con la precisión de «destinar los terrenos donados, cuanto en ellos se encuentran comprendidos excepto la charca o estanque y bajo la denominación de ‘Campo del General Franco’, al Ramo de Guerra y al objeto de destinarlos para campamento y campo de instrucción y de tiro».

### **Desafectación y venta de la Batería de los Moriscos**

El hecho que provocó la reacción de la familia del donante se remonta al 8 de mayo de 1997, cuando una parcela de los reiterados terrenos, antaño gratuitamente entregados y con la indicación de que habían de dedicarse a la construcción de un campamento militar y el correspondiente campo de tiro, fue desafectada y vendida mediante subasta, por parte del Ministerio de Defensa a la Cooperativa de Viviendas Hespérides. Se trataba justamente de la denominada Batería de los Moriscos, perteneciente al campamento militar de Hoya Fría y tenía una extensión de 170.050 metros cuadrados.

La cooperativa de viviendas Hespérides adquirió la parcela por el precio de salida, 233.738.000 pesetas (1,5 millones de euros) para construir 115 chalés y debía también reseñarse que la mayoría de los cooperativistas eran militares que en algún momento estuvieron destinados en el campo militar de Hoya Fría<sup>2</sup>.

Los sobrinos de don Álvaro Rodríguez López, como es de suponer, tenían oída reiteradamente la historia de la caída en desgracia del ilustre político tinerfeño, Rubens Marichal, la de la donación reparadora que hubo de realizar el patriarca y gestor de la naviera familiar y la determinación del donante de que los terrenos quedaran vinculados al uso militar. De ahí que no pudieran dar crédito a la actitud del Ministerio de Defensa que sólo podía deberse, bien al desconocimiento de la vinculación de uso impuesta por el donante, bien a la creencia de que los bienes ingresados en el patrimonio del Estado estaban exentos de condicionantes establecidos por particulares, sobre todo, una vez que el transmitente y su heredero directo habían fallecido.

### **La gota que desborda la resignación**

En el parecer de Conrado Rodríguez-López Braun, cualquiera de las alternativas les estaba urgiendo –si no fuera ya suficiente la memoria de su magnánimo antepasado- una reacción contundente. Así se lo hizo ver a sus hermanos, Ana y Álvaro, estando todos de acuerdo en que esa noticia de la venta puramente lucrativa de parte de los terrenos y su destino actual a viviendas con vistas al Atlántico, suponía la gota de agua que hacía rebosar el vaso de su resignación. Además, los tres hermanos, hijos del heredero universal y únicos sobrinos del donante, consideraron llegado el momento de exigirle cuentas al Ministerio de Defensa, aprovechando también el rebufo de los movimientos generales para la denominada Recuperación de la Memoria Histórica.

---

<sup>2</sup> La ubicación del antiguo campo militar, sus instalaciones y la construcción de los chalés, pueden consultarse en las imágenes que incluyo en el ANEXO III.

El Bufete consultado, ‘Abogados Asociados, Viera y Clavijo’, se veía en la necesidad de, habida cuenta del relato de los hechos, elaborar, exponer y ponderar las vías jurídicas que pudieran tener expeditas los hermanos Rodríguez-López Braun para recuperar los terrenos de su antepasado.

Conociendo el desencadenante de la donación, el primer foco de inquietud y estudio se refería al momento constitutivo del negocio gratuito de disposición otorgado por el hermano de su padre: ¿se podría impugnar aquella especie de donación, por falta de consentimiento del donante o por ausencia de causa liberal? ¿Sería posible hacer valer ahora aquellos supuestos vicios de antaño, cuando habían transcurrido seis décadas?

En todo caso, el abogado y catedrático Manuel Álvarez de la Rosa –que asumió la coordinación del estudio- consideraba que lo ocurrido con los terrenos donados, esto es, la enajenación para usos civiles lucrativos, se manifestaba capaz de aportar viveza y actualidad al conflicto. ¿Podría argumentar que el donante otorgó la liberalidad bajo la condición (resolutoria) propiamente dicha de que los terrenos fueran dedicados a campamento y campo de tiro y que, incumplida la condición, el negocio atributivo había devenido ineficaz? ¿Habría de convenirse que el pariente benefactor no llegó a condicionar técnicamente la donación, pero sí dispuso gratuitamente de los terrenos *sub modo* o con la carga de que fueran destinados a usos militares? Ahora bien, suponiendo que lograra acreditar el carácter modal de la donación ¿el Gobierno actual (1997) seguiría obligado a mantener el campo de tiro ‘General Franco’? ¿Podrían los sobrinos del donante vencer al Ministerio de Defensa? ¿Podrían hacer valer sus aspiraciones incluso frente a los dueños de los chalés?

Desde luego, los tres hermanos no estaban dispuestos a escatimar gastos ni trámites judiciales con tal de recuperar, si cupiera, su parcela de la Memoria Histórica; además, azuzados por el recuerdo de su Profesor de Derecho en la Facultad de Ciencias Económicas y su machacona insistencia en que la parsimonia puede llegar a desinflar el derecho, Conrado y Álvaro apremiaban al Bufete para que se les documentara a la mayor brevedad, por si la celeridad en la demanda sirviera mejor a su propósito.

## ANEXOS

### I.- Contextualización

[A<sup>1</sup>] El general Amado Balmes, era el comandante militar de Gran Canaria y, al parecer, había muerto accidentalmente a consecuencia de un fatal accidente, al encasquillarse uno de los proyectiles de la pistola con que tiraba al blanco, disparándosele y perforándole la bala el estómago. Francisco Franco, como comandante militar del archipiélago, asiste al sepelio en representación del Gobierno de España

[A<sup>2</sup>] La *Ley de Responsabilidades Políticas*, de 9 de febrero de 1939 (LRP; [BOE, de 13 de febrero](#)) se dicta al término de la guerra civil española por el Primer Gobierno nacional, para “liquidar las culpas contraídas” y en pro de la “reconstrucción espiritual y material de la patria”. Consideraba hechos generadores de ‘responsabilidad política’ desde el apoyo a la Revolución de Asturias (1934) hasta la colaboración con la Segunda República (1931-1939). Se establecían un sistema de sanciones autónomo respecto del Código penal: pena de muerte, penas de prisión y trabajos forzados, inhabilitaciones... Su aplicación se prolongó durante casi todo el período de la Dictadura (amnistía de 1969).

[A<sup>3</sup>] Con el fin de contextualizar dicha recaudación puede acudir a las informaciones aparecidas con ocasión de la denominada Recuperación de la Memoria Histórica y que arrojan luz sobre –a esto nos limitamos- la cuestación o *Colecta de Oro* referida a la propia Isla de Tenerife y sobre la adjudicación de la que acabó siendo la residencia de verano del anterior Jefe del Estado. En efecto, determinadas investigaciones (personales.ya.com, 2009) que ahondan en la semblanza del General Ángel Dolla Lahoz, bajan al detalle de cómo la prensa dominical daba cuenta de dicha Colecta de Oro para costear los gastos de la guerra y que se practicaba yendo casa por casa requiriendo a las familias la aportación de cualquier objeto de oro o plata que tuvieran, especificando y subrayando las aportaciones de los vecinos del municipio tinerfeño de Icod de los Vinos. Emblemática ha de considerarse, también, la donación del Pazo de Meirás a Franco, por parte de la Diputación de A Coruña, en 1938 y como regalo de sus queridos paisanos. Ahora se sabe que aquella ‘generosidad gratificante’ fue precedida de la suscripción popular forzosa, a cargo de los referidos gallegos y que fue a través de esa recaudación como se obtuvieron los fondos con los que se compró el Pazo a la familia de Pardo Bazán. Como resulta notorio, se trata de una edificación construida entre 1893 y 1907, cuando la escritora Emilia Pardo Bazán (La Coruña, 1851 - Madrid, 1921), propietaria del pazo, “ya era una gran escritora”, por lo que el Pazo fue “un punto de referencia en su vida y obra”. Allí pasaba largas temporadas la afamada condesa y novelista, disponía de su biblioteca particular y gestó parte de su obra (galiciae.com, 2009).

[A<sup>4</sup>] La *Orden Civil de Beneficencia* fue creada por Real Decreto de 17 de mayo de 1856, para premiar a los individuos de ambos sexos que en tiempo de calamidades públicas habían prestado determinados servicios extraordinarios. Un año después, mediante Real Decreto de 22 de diciembre de 1857, se deroga el de 1856, ampliando el objeto de la condecoración. Por último, estuvo regulada por el Real Decreto de 29 de julio de 1910. Tras la Constitución española de 1978 aquella regulación fue derogada y sustituida por la del Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, por el que se regula la

*Orden Civil de la Solidaridad Social*, con la finalidad de adecuar su propia razón de ser a los más modernos conceptos de solidaridad y acción social que, integrándolo, toman el relevo al de beneficencia (BOE 30/4/1988).

[A<sup>5</sup>] El Cabildo Insular es una entidad administrativa exclusiva de las Islas Canarias. Hay uno en cada isla, excepto La Graciosa, que carece de él y se adscribe al de Lanzarote. La *Ley de Cabildos* se remonta al año 1912.

[A<sup>6</sup>] El *Partido Republicano Radical* (PRR), fundado por Alejandro Lerroux, obtuvo 104 escaños y lideró el gobierno de la II República, con el apoyo de la *Confederación Española de Derechas Autónomas* (CEDA) de José M<sup>a</sup> Gil-Robles y Quiñones.

[A<sup>7</sup>] Fyffes, LTD-S.L., ‘Faifes’ o Prisión militar Costa Sur (Salones de Fyffes), no eran, en realidad, sino cinco naves sobre armazón de hierro y con techo de uralita, cedidas por su propietaria la Casa African Eastern, como lugar de detención en la isla de Tenerife.

[A<sup>8</sup>] Rubens Marichal tiene una calle dedicada en su municipio natal, Santa Cruz de Tenerife, en la subida a la urbanización de Ifara, por acuerdo plenario adoptado el 18 de febrero de 1983, a propuesta del entonces alcalde, Manuel Hermoso.

[A<sup>9</sup>] El general de brigada Ángel Dolla Lahoz (1872-1937), que había pasado a la situación de reserva en 1931, fue nombrado Comandante General de las Islas Canarias el día 4 de septiembre de 1936 y fue cesado por Decreto de 20 de enero de 1937 (BOE del 24), aunque no entregaría el mando a su sustituto Carlos Guerra Zagala hasta el día 12 de febrero de 1937, regresando de inmediato, con su familia, a la península y muriendo en Sevilla una semana después, el viernes 19 de febrero de 1937 (personales.ya.com, 2009).

## II.- Fuentes y referencias

- GENERAL ÁNGEL DOLLA LAHOZ, (personales.ya.com, 2009)  
<http://personales.ya.com/pedroms/pdf/3.060.pdf>
- “La familia Franco tendrá que abrir el Pazo de Meirás al público”, (galiciae.com, 2009) <http://www.galiciae.com/nova/14598.html>
- María Ángeles PONS BRIAS (2006), “Hacienda y Finanzas durante la guerra civil”, en *Congreso La Guerra Civil Española 1936-1939*, disponible en [http://www.secc.es/media/docs/11\\_1\\_MA\\_Pons\\_Hacienda\\_CIGC.pdf](http://www.secc.es/media/docs/11_1_MA_Pons_Hacienda_CIGC.pdf)
- Real Decreto 407/1988, de 22 de abril, por el que se regula la *Orden Civil de la Solidaridad Social*, (BOE 30/4/1988)  
<http://www.boe.es/boe/dias/1988/04/30/pdfs/A13352-13353.pdf>
- “Una condena por pagar la fuga del anarquista que quería traer a la Armada”, *La Aurora Intermitente* (aurorafundacion.org, 2009)  
<http://www.aurorafundacion.org/?Una-condena-por-pagar-la-fuga-del>



### III.- Localización de los terrenos donados, del campo militar y de los chalés en construcción.

<p>Islas Canarias.- Tenerife</p> <p>ÁFRICA</p>	<p>Hoya Fría</p>
<p>Ubicación Islas Canarias</p>	<p>Tenerife - Hoya Fría</p>
<p>VISTA DEL ACUARTELAMIENTO MILITAR HOYA FRÍA, EN LA CAPITAL TINEIFEÑA</p>	<p>Chalés en construcción. Batería de los Moriscos</p>



CIR Nº 15 de Hoya Fría. Fuente: <http://juan84.wordpress.com/>



Gil Rodríguez, J. (2011). ¿Chalés en el campo de tiro?. <http://www.ikd-baliabideak/ik/gilrodriguez-11-2011-ik.pdf>



**Reconocimiento - NoComercial - CompartirIgual (by-nc-sa):**No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.